

BOLETÍN OFICIAL

Estado de Rio Grande do Sul

ACTOS DEL GOBERNADOR

DECRETOS

DECRETOS

2ª edición

DECRETO 56347, 26 DE ENERO DE 2022.

Sobre la adhesión del Estado de Rio Grande Sul a las campañas "Race to Zero" y "Race to Resilience" en el ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE RIO GRANDE DO SUL en uso de las facultades que le confieren los incisos II, V y VII del artículo 82 de la Constitución del Estado,

DECRETA:

Artículo 1º Este Decreto prevé la adhesión del Estado de Rio Grande do Sul a las campañas "Race to Zero" y "Race to Resilience", en el ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con miras a la neutralización de las emisiones netas de gases de efecto invernadero hasta el año 2050 y a la resiliencia climática.

Artículo. 2º Para los efectos de este Decreto, bajo la coordinación de la Secretaría de la Casa Civil y la Secretaría de Medio Ambiente e Infraestructura, se implementarán las siguientes acciones:

I elaboración y aprobación del Plan de Rio Grande do Sul sobre Cambios Climáticos 2050 en los términos previstos en el inciso VI del artículo 9º de la Ley N° 13594, de 30 de diciembre de 2010, en un plazo de doce meses, que deberá incluir:

a) acciones para neutralizar las emisiones netas de gases de efecto invernadero hasta el año 2050 y sus metas intermedias;

b) acciones para no otorgar nuevos incentivos, de cualquier naturaleza, a las actividades que contribuyan de manera significativa a las emisiones de gases de efecto invernadero, salvo los necesarios para reducir dichas emisiones y su adecuación;

c) Regulación, en el ámbito del Comité de Planificación Energética y del Consejo de Medio Ambiente del Estado, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 15434, de 9 de enero de 2020, que trata de la recalificación y el redimensionamiento de la matriz energética de Rio Grande do Sul en los términos del artículo 162 de la Constitución del Estado, dando especial énfasis a las estrategias de conservación de energía, aumento de la capacidad instalada de energías renovables, minimización de los residuos y reducción y control de la contaminación ambiental;

II elaboración y aprobación, en el plazo de veinticuatro meses, de Planes de Acción Sectoriales;

III instalación, en el plazo de tres meses, del Foro de Rio Grande do Sul sobre Cambios Climáticos, mencionado en el inciso II del artículo 3º de la Ley N° 13594, de 30 de diciembre de 2010;

IV perfeccionamiento, diversificación de acciones y ampliación, en un plazo de doce meses, de los siguientes programas y proyectos de conservación y buenas prácticas en el uso de los recursos naturales desarrollados en el Estado, en asociación con federaciones de clase, universidades, municipios, entidades de la sociedad civil sin fines de lucro y entidades del

sector privado:

a) ampliación de las acciones del Programa de Revitalización de las Cuencas Hidrográficas en colaboración con el Ministerio de Desarrollo Regional, los Comités de Gestión de las Cuencas Hidrográficas y la Compañía Riograndense de Saneamiento - CORSAN, bajo la supervisión del Consejo de Recursos Hídricos del Estado;

b) diversificación de las acciones del Programa Campos del Sur con miras a la conservación de áreas de los Biomas Pampa y Mata Atlántica con la adopción de buenas prácticas ambientales y de gestión, en asociación con pequeños productores rurales y universidades, bajo la coordinación de la Secretaría de Medio Ambiente e Infraestructura; y

c) ampliación de las acciones del Programa del Estado de Recuperación de la Vegetación Nativa en Rio Grande do Sul, en colaboración con pequeños productores rurales, universidades y otras entidades.

Artículo 3º El Estado se compromete a las siguientes directrices para el futuro, independientemente de la elaboración del Plan de Rio Grande do Sul sobre Cambios Climáticos 2050:

I - planificar, desarrollar e implementar, en cooperación con los agentes económicos y las universidades, un Polo Industrial de Producción de Hidrógeno Verde y Amoníaco Verde, con el objetivo de realizar una transición energética acorde con su matriz productiva y que sea gradual, equilibrada y sostenible;

II - actualizar constantemente el Registro Ambiental Rural (CAR, sigla en portugués) y el Programa de Regularización Ambiental (PRA);

III - promover estudios para monitorear la captura de gases de efecto invernadero en los Biomas Pampa y Mata Atlántica; y

IV - garantizar el acceso universal de la población del Estado, hasta el año 2033, al noventa y nueve por ciento de las aguas tratadas y al noventa por ciento de las aguas servidas tratadas.

Artículo 4º El presente Decreto entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

PALACIO PIRATINI, Porto Alegre, 26 de enero de 2022.

EDUARDO LEITE,

Gobernador del Estado.

LUIZ HENRIQUE CORDEIRO VIANA,

Secretario de Estado de Medio Ambiente e Infraestructura.

Regístrese y publíquese.

ARTUR DE LEMOS JÚNIOR,

Secretario Jefe de la Casa Civil.

EDUARDO LEITE
Praça Marechal Deodoro, s/nº, Palácio Piratini
Porto Alegre
EDUARDO LEITE
Praça Marechal Deodoro, s/nº
Porto Alegre
Fone: 5132104100

Publicado en el Cuaderno del Gobierno (BOE) de Rio Grande do Sul
El 26 de enero de 2022

Protocolo: **2022000669908**

Publicado a partir de la página: 4